



Excelentísimo Ayuntamiento de

**Cuenca**

Servicio de Patrimonio

---

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION  
DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CUENCA.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del seguro por el que el Asegurador garantiza al Asegurado el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por los daños corporales o materiales y perjuicio consecuenciales ocasionados a terceros, así como los gastos judiciales y extrajudiciales, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza.

**2.- DEFINICIONES.**

**2.1.- Asegurador.**

Persona jurídica que a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

**2.2. Tomador del Seguro.**

Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

**2.3.- Asegurado.**

Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponde en su caso los derechos derivados del contrato. En esta póliza tienen la condición de asegurado:

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, así como los organismos autónomos, fundaciones, patronatos, empresas y otras entidades de derecho que estén constituidos o puedan constituirse durante la vigencia del contrato, dependientes del Ayuntamiento. A título enunciativo son:

- Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Instituto Municipal de Deporte.
- Área de Promoción Económica, Planificación y Empleo.
- Escuela Municipal de Música y Artes Escénicas
- Patronato Juan de Valdés.
- Fundación de Cultura Ciudad de Cuenca.
- Aguas de Cuenca S.A.

Queda excluida la empresa pública "Ayuntamiento de Cuenca Maderas, S.A."

Sus representantes, directivos, miembros de la Corporación, cargos

públicos o políticos, funcionarios, empleados, dependientes y en general el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuese su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación, que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con la Universidad u otros centros docentes y personal en comisión de servicios procedentes de otras administraciones.

Los miembros de las comisiones de fiestas, organizadas por el Ayuntamiento, en su actividad de organización de desarrollo de fiestas, así como los voluntarios del servicio de Protección Civil y Servicios Sociales, personal docente, monitores y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, deportivas, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por este Ayuntamiento.

Los aspirantes que participen en pruebas selectivas.

#### **2.4.- Tercero.**

Cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, que acredite haber sufrido perjuicios o daños evaluables económicamente, como consecuencia de las actividades del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y/o del personal bajo su responsabilidad.

Los Asegurados en su calidad de usuarios de la asistencia o servicios del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Los Asegurados respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.

#### **2.5.- Póliza.**

Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro, integrado por el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego del Condiciones Técnicas, la oferta formulada por la adjudicataria y el contrato firmado por las partes.

#### **2.6.- Prima.**

El precio del seguro, en el que se incluyen los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

#### **2.7.- Suma asegurada.**

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por cada concepto por el asegurador.

#### **2.8.- Siniestro.**

Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato del seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Tendrá la consideración de siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño, y desemboque en la presentación de una reclamación contra el Asegurado, o éste decida tramitarla de oficio,

Se considera que constituye un solo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considera como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

### **2.9.- Daños.**

Serán indemnizables los siguientes daños:

- Corporal: lesión corporal, enfermedad o muerte causada a persona física.
- Material: Toda destrucción, deterioro o menoscabo de un bien o parte del mismo, así como toda lesión física causada a los animales.
- Perjuicio económico: Pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

### **2.10.- Franquicia.**

Cantidad expresamente pactada que será asumida directamente por el asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización que corresponda en cada siniestro. En consecuencia, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros desde el exceso de la cantidad establecida como franquicia, hasta el límite de la suma asegurada.

### **2.11.- Límites.**

- Límite por siniestro: Cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de las indemnizaciones correspondientes a un siniestro.
- Sublímite por víctima: Cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a la víctima, junto con la que pudiera corresponder en su caso a sus causahabientes o perjudicados.
- Límite anual: Cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a cada periodo de seguro, entendiéndose por tal el comprendido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la fecha de entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, su tuviese una duración inferior a un año.

### **2.12.- Reclamación.**

Requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

### 3.- GARANTÍAS ASEGURADAS.

#### 3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL GENERAL.

Con carácter general quedan incluidos todos los actos del Asegurado y en particular con carácter enunciativo y no limitativo, se garantizan las siguientes responsabilidades que directa, solidaria o subsidiariamente les puedan corresponder por todo daño corporal, material y /o perjuicio consecutivo, que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, siempre que los mismos sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes del Asegurado impuestos por el ministerio de la Ley, tanto de la normativa en vigor a la firma del contrato de responsabilidad civil, como la que lo esté durante la vigencia del mismo y que sea consecuencia:

1.- De la titularidad, explotación y uso de **bienes muebles o inmuebles** (y sus contenidos) e instalaciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico. De su condición de arrendatario de bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título frente a sus propietarios.

2.- De las acciones y omisiones del Alcalde, Concejales, Técnicos, Agentes, Funcionarios, **empleados** fijos o contratados y en general todas las personas por las que debe legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función municipal de las personas citadas y éstas no se encuentren sancionadas o inhabilitadas para la práctica de la misma.

3.- De la **propiedad, mantenimiento y explotación** por el Ayuntamiento de:

3.1.- Bibliotecas, museos, centros de enseñanza, talleres ocupacionales, centros de formación profesional; así como la responsabilidad directa o subsidiaria por la organización y participación en actividades como: cursos, conferencias, talleres, conciertos, teatros, excursiones y visitas culturales y sociales.

3.2.- Albergues, campings, establecimientos hosteleros, de restauración y similares.

3.3.- Centros polideportivos, campos de deportes, piscinas y resto de instalaciones deportivas municipales.

3.4.- Instalaciones de alumbrado público, redes semafóricas, señales de tráfico, canalizaciones de aguas residuales, estaciones depuradoras y de bombeo, canalizaciones de agua, gas o electricidad o cualquier otra conducción de elementos para atender servicios públicos; así como los daños derivados de su suministro y distribución.

3.5- Garajes para vehículos, depósitos de vehículos, mercados, mataderos, cementerios, vertederos, puntos limpios y basureros municipales.

4.- De la propiedad, tenencia y mantenimiento de **vías públicas** como carreteras, puentes, plazas, caminos vecinales y similares, que se encuentren a cargo del Ayuntamiento así como la derivada del arbolado, cuya

conservación y mantenimiento sea responsabilidad municipal.

5.- De la utilización de **maquinaria**, aparatos y equipos necesarios para la actividad propia del Ayuntamiento.

6.- Del funcionamiento normal o anormal de los **servicios públicos** prestados por el Ayuntamiento.

7.- De los daños derivados de **incendio, explosión, humo, agua, olores, vapores, hundimientos y corrimientos de tierras**.

8.- De las actuaciones como **promotor o constructor de obra nueva, o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma** de las edificaciones o instalaciones que tengan la consideración de obras menores o un presupuesto de obra de 1.500.000 € como máximo.

9.- De las **manifestaciones festivas, culturales, sociales o deportivas** organizadas por el Ayuntamiento, tales como conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, y similares; incluida la construcción y mantenimiento de tribunas, quema de fuegos artificiales, cabalgatas con o sin vehículos a motor... así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias por la participación del Ayuntamiento en calidad de promotor.

Queda garantizada la responsabilidad civil que pueda corresponder al Asegurado, en su condición de entidad organizadora de los espectáculos, sin perjuicio de la responsabilidad directa que pueda corresponder a la empresa contratada al efecto.

10.- De la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera imputarse al Ayuntamiento por los **daños causados por contratista, subcontratista y/o concesionarios de todo tipo**, con ocasión de los trabajos que efectúen éstos últimos por cuenta del Ayuntamiento, ya sean para él mismo o para particulares por concesión del Ayuntamiento. Esta responsabilidad actuará siempre en exceso o en defecto del contrato de responsabilidad civil que el Asegurado exigirá a la empresa y que garantice los riesgos y la actividad propios de la ejecución de la obra adjudicada.

11.- De la responsabilidad civil que pudiera exigirse al Asegurado como consecuencia de la utilización de **vehículos a motor**, propiedad de sus empleados, o alquilados por éstos cuando son ocasionalmente puestos a su disposición para comisiones de servicio.

Esta garantía solamente actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, sea o no a nombre del Asegurado y siempre sobre las cifras establecidas para el Seguro Obligatorio y Voluntario de Vehículos a Motor.

12.- De la responsabilidad civil del Asegurado derivada del uso de **vehículos**, maquinaria industrial y plataformas industriales que no sean objeto del seguro obligatorio de vehículos a motor.

13.- De los daños ocasionados por la prestación del **servicio de extinción de incendios** a las personas o bienes ajenos a la actividad de

socorrer y apagar el fuego. De las actuaciones de voluntarios de Protección Civil y demás voluntarios. Quedan garantizados los daños y perjuicios derivados de la propagación u ocurrencia de incendios que sufran las personas movilizadas o voluntarias.

---

14.- De la actuación de los **servicios de seguridad**, como Policía, Movilidad, vigilantes de Seguridad, por medio de personas armadas, animales y dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos destinados a tal fin.

---

15.- De las **operaciones de transporte, carga, descarga**, recogida y distribución de mercancías y materiales propios de las actividades del Asegurado, limitándose la cobertura a los daños causados por las mercancías transportadas y actuando en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable.

16.- De viajes o participación en **exposiciones, congresos, simposios o similares**, visitas de terceros a los locales propios, así como la realización de excursiones y fiestas, organizadas por el Ayuntamiento, excepto por las acciones u omisiones de los participantes que tengan un carácter estrictamente privado.

17.- De la **propiedad, mantenimiento y/o utilización de las instalaciones y servicios sociales y recreativos**, servicios de bar, restaurantes, cafeterías,... incluidos los daños causados por el consumo de alimentos o bebidas suministradas por el Asegurado.

18.- De la explotación directa o indirecta de **mercados** y en su caso mataderos municipales.

---

19.- De los contenedores de basuras, sus sujeciones y accesorios, papeleras y en general, recipientes de recogida de basuras, así como los **servicios municipales de limpieza y recogida de basura**.

20.- De las consecuencias que se deriven de la **contaminación de las aguas, terrenos o atmósfera** siempre que sea motivada por una causa imprevista, repentina, no intencionada que se desvíe de la marcha normal de la actividad asegurada.

21.- De la propiedad, gestión, control, mantenimiento o explotación de **vertederos y plantas de tratamiento de residuos sólidos** y las plantas de tratamiento de residuos. Se excluye expresamente la responsabilidad por contaminación o impacto ambiental.

22.- De la **ordenación del tráfico** y retirada o inmovilización de vehículos de la vía pública por servicios de grúas o cepos, municipales o contratados. De los daños a vehículos de terceros que estén provisionalmente en poder y depósito del Ayuntamiento. Igualmente quedan garantizados los daños a vehículos depositados o custodiados en aparcamientos municipales.

23.- Reclamaciones que sean consecuencia de las actividades de **transporte de personas** o por explotación de autobuses, tranvías y similares,

con carácter subsidiario y en exceso de las pólizas de responsabilidad civil del propio vehículo.

24.- Daños derivados de los **festejos y espectáculos taurinos y pirotécnicos**. Esta cobertura actúa exclusivamente con carácter subsidiario y en exceso de las pólizas de responsabilidad civil que se contraten por parte de los empresarios taurinos o pirotécnicos, en cumplimiento y en las condiciones previstas en la Ley 7/2011 de 21 de Marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que establece los requisitos de los contratos de seguro obligatorios

25.- Daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de **agua y alcantarillado**, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.

26.- De la organización de pruebas de **selección de personal** destinadas a puestos del Ayuntamiento y celebradas tanto en locales propios como ajenos.

27.- De la custodia o **depósito de bienes** propiedad de terceras personas o de otras entidades públicas, que estén en posesión del Ayuntamiento, con un límite de 150.000 euros por siniestro y año.

28.- De los daños ocasionados por un acontecimiento de carácter accidental y que puedan producirse en los edificios, estructuras u obras de **construcción colindantes**, durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados.

29.- De los daños a **conducciones** subterráneas (cables, canales, tuberías de agua, gas, electricidad y similares) o aéreas (conducciones en superficies o elevadas). El pago de las indemnizaciones en caso de siniestro quedará restringido en todo caso a los costes de reparación de esos cables o conducciones.

30.- De la responsabilidad derivada de la pérdida o **extravío de documentos** o por los daños ocasionados a éstos o por el coste de reposición de los mismos, con un límite de 150.000 euros por siniestro y año.

31.- De la **Responsabilidad Civil Publicitaria** realizada en cualquier medio de comunicación en la que puede incurrir el Asegurado por la divulgación o publicación de notificaciones, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado. Se excluye de esta garantía de Responsabilidad Publicitaria:

- Cualquier tipo de sanción penal o administrativa o los perjuicios que de ella se deriven.

- La responsabilidad que le sea exigida a los autores de los delitos de calumnia, injuria o de cualquier daño intencionado o hecho malicioso.
- Compensación por pago de los derechos de autor si la indemnización a los perjudicados engloba esta partida.
- Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o de la propiedad intelectual.
- Indemnización por daño o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia o repercusión en la esfera patrimonial del perjudicado.

31.- De la **Responsabilidad Civil de Productos**, por esta cobertura quedan garantizadas las responsabilidades en que pudieran incurrir el Asegurado, sus representantes, empleados y las personas físicas o jurídicas a quienes, bajo cualquier fórmula contractual, se hubiere cedido la explotación de servicios propios; por los daños corporales y/o materiales y consecuenciales derivados de los mismos, siempre que sean ocasionados a sus clientes o terceras personas por los productos que hubiesen fabricado, entregado, suministrado y/o comercializado después de la entrega.

A estos efectos se entiende como "entrega del producto" el momento en que el Asegurado deja de ejercer su control directo sobre el mismo por su entrega a intermediarios, almacenistas o los destinatarios finales, es decir, cuando ha perdido el poder de disposición sobre dicho producto.

Quedan excluidas de esta garantía las reclamaciones por:

- a) Los daños y defectos que sufran los propios productos.
- b) Los gastos e inspecciones derivados de la inspección, reparación, retirada, sustitución o pérdida de uso del producto.
- c) Los perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que estos no puedan desempeñar la función a la que están o estaban destinados específicamente o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos. No obstante, quedan cubiertos los daños y perjuicios que sean consecuencia directa de un daño corporal o material causado por estos productos.
- d) Los perjuicios por retrasos o demoras en la entrega de los productos, incumplimiento respecto al suministro de éstos (por falta o defecto en la cantidad suministrada) y costos de reposición.
- e) Los perjuicios por incumplimientos de contratos, así como las responsabilidades contractuales que excedan de la responsabilidad civil legal.
- f) Los daños cuya causa sea un defecto que, por su evidencia, debería haber sido apreciado por el Asegurado.
- g) El desgaste anormal de los productos resultantes de una mala explotación o por falta de mantenimiento de los productos vendidos.
- h) Daños por productos, obras, trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados según las reglas reconocidas de la técnica o por realizar la entrega, ejecución o prestación desviándose a sabiendas de dichas reglas, de las instrucciones del comitente o de los preceptos legales que regulen la actividad objeto del seguro.
- i) Los daños más los gastos de terceros ocasionados a productos ajenos fabricados mediante unión o mezcla, transformación,

incorporación o sustitución de los productos de Asegurado.

### **3.2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO.**

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que judicialmente le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes sufridos por los trabajadores que tengan la consideración de terceros o sus derechohabientes, cuya causa sean los daños personales sufridos, en el ejercicio de la actividad asegurada. El hecho causante de estos daños deberá ser reconocido y aceptado como accidente laboral por los organismos competentes.

A efectos de esta garantía, tendrán la consideración de terceros: todas aquellas personas físicas descritas en el apartado de la definición de Asegurado; los trabajadores por cuenta ajena incluidos en la plantilla de las entidades aseguradas y dados de alta en la Seguridad Social o Mutualidad u Organismo que corresponda en el momento de ocurrencia de los hechos; y los trabajadores de los contratistas y subcontratistas del Asegurado, en la medida en que éste sea declarado civilmente responsable de los daños sufridos por los trabajadores.

### **3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.**

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Asegurado.

En especial quedan garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- a) Las actividades de redacción de proyectos, dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas de bienes o instalaciones, así como la coordinación en materia de seguridad y salud.
- b) La actuación profesional del personal de educación (dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos) dependientes del Asegurado y en sus centros docentes, en el desempeño de sus funciones y actividades educativas, por los daños que puedan sufrir los alumnos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de los centros docentes, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campamentos, visitas culturales y actos similares.
- c) La actuación profesional del personal dependiente del Asegurado en su actividad de asistencia social: menores, tercera edad, discapacitados, toxicómanos y otros.
- d) En general, las actuaciones profesionales de los empleados del Asegurado mientras ejerzan las funciones para o por cuenta de éstas.

Esta cobertura actuará en exceso, en defecto y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros sucritos, obligatorios o no.

#### 4. GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS.

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar los procedimientos civiles, y en su caso en los criminales.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- En general, el pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento judicial que se les siguiera.
- El Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador. Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo en el caso de los procesos criminales contra el Asegurado, que se deriven una vez liquidada la responsabilidad civil y que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produjera una sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, pudiendo éste interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste, en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta del Asegurador, con un límite de 6000 euros por siniestro.
- Cuando en la parte civil, se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurado y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

## 5. LIBERACION DE GASTOS.

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

## 6. RIESGOS EXCLUIDOS.

Esta póliza no cubre las responsabilidades derivadas de:

1. El pago de **sanciones y multas** de cualquier tipo
2. Actos **dolosos** o realizados con **mala fe** por el Asegurado.
3. Siniestros cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada como **franquicia**.
4. Daños por hechos en **guerra** civil o internacional, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), rebelión, revolución, insurrección, poder militar usurpado, confiscación, nacionalización, requisita, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública, terrorismo, terremoto, erupción volcánica o catástrofe natural de carácter excepcional.
5. Reacción o radiación **nuclear** o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica en esta materia.
6. Transporte y entrega de **materias peligrosas**, así como el almacenamiento, transporte y utilización de **explosivos**.
7. Reclamaciones por daños causado por cualquier artefacto o aeronave destinado a la **navegación aérea** o por daños causados a los mismos.
- 8.- La **infidelidad** de las personas por la que el Asegurado deba responder.
- 9.- Las **responsabilidades contractuales** que excedan de las legales.
- 10.- Daños causados a **obras, edificios y/o instalaciones** del Asegurado, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del asegurado, excepto lo estipulado en las Condiciones Especiales respecto a inmuebles arrendados.
- 11.- Daños causados a **aparados, equipos y materiales** utilizados por el Asegurado en dichas obras, edificios y/o instalaciones.
- 12.- Los daños derivados del uso y circulación de **vehículos a motor** y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, salvo la responsabilidad civil subsidiaria reseñada en las Condiciones Especiales.
- 13.- Demostraciones, concursos o carreras de **vehículos a motor**.
- 14.- Actividades que deban ser objeto de cobertura mediante **seguro obligatorio**.
- 15.- Las reclamaciones por **asbestosis** o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta y uso de **amianto** o de productos que lo contengan.
- 16.- Exclusiones de la Responsabilidad por CONTAMINACION:
  - Daños genéticos y teratológicos.
  - Daños con motivo de la gestión y producción de residuos tóxicos o peligrosos, así como de su depósito en vertederos y otras instalaciones, controladas o no,

habilitadas para la recogida de esta clase de desechos.

- Responsabilidades derivadas de contaminaciones inevitables en razón a la acumulación de efectos sobre el medio ambiente, a tenor de la actividad desarrollada por el Asegurado o la asignación de cánones de vertidos específicos en aplicación de la normativa aplicable.

- Responsabilidades que tengan su origen en circunstancias o hechos que hayan ocurrido antes de la fecha de efecto del seguro o que se manifiesten después de concluido el periodo del seguro o que sean reclamadas después de transcurridos doce meses desde la finalización del periodo de seguro con independencia de la delimitación temporal establecida en estas Condiciones Especiales.

17.- Exclusiones de la Responsabilidad por ACCIDENTES DE TRABAJO

- Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidentes de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes.

- Las indemnizaciones y los gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

- Responsabilidades derivadas de conductas calificadas como infracciones muy graves por la Inspección de Trabajo, así como el incumplimiento doloso o reiterado de las normas de Seguridad e Higiene.

18.- Daños sufridos por los participantes en encierros, capeas y festejos taurinos en general, (entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido, ruego o lugar donde se celebren tales festejos), así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo y sus pertenencias. Sin embargo, quedan amparados dichos daños cuando se produzcan a consecuencia del mal estado o defecto de las instalaciones propiedad o bajo control del Asegurado, siempre y cuando se determine la existencia de responsabilidad de éste.

19.- Daños patrimoniales puros o primarios, entendiéndose por tales el perjuicio económico que sufra terceras personas como consecuencia de faltas o errores profesionales y que no es ni se deriva de un previo daño material o corporal.

## **7.- LIMITES DE INDEMNIZACIÓN.**

El Asegurador responderá, para todos los siniestros que afecten a las garantías de la presente póliza, hasta las cantidades máximas que a continuación se indican, que comprenden las sumas de las indemnizaciones correspondientes a daños personales, daños materiales y perjuicios consecutivos o no, intereses, así como todo tipo de gastos y costas, cualquier que sea el número de víctimas y/o perjudicados. Estas cantidades podrán ser mejoradas por las Aseguradoras en sus ofertas.

Los límites de indemnización que como mínimo deben garantizarse son:

### **a) Responsabilidad Civil Patrimonial:**

Límite máximo por siniestro y anualidad: 1.500.000 euros.  
Sublímite por víctima: 300.000 euros.

**b) Responsabilidad Civil Patronal:**

Límite máximo por siniestro y anualidad: 1.500.000 euros.  
Sublímite por víctima: 300.000 euros.

**c) Responsabilidad Civil Profesional:**

Límite máximo por siniestro y anualidad: 1.500.000 euros.  
Sublímite por víctima: 300.000 euros.

## **8.- FRANQUICIAS.**

Se aplica una franquicia con carácter general de 600 euros por siniestro, pudiendo esta cuantía ser rebajada por las Aseguradoras en sus ofertas.

## **9.- GASTOS PERICIALES.**

La Aseguradora se hará cargo de todos los gastos periciales necesarios para la determinación de la cuantía del siniestro en cada uno de los procedimientos que sea solicitado por el Ayuntamiento, siempre que se trate de siniestros cubiertos por la presente póliza. El plazo para la emisión del informe pericial no podrá ser superior a un mes, a contar desde su solicitud.

## **10.- CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN EN RESULTADOS.**

Deberá ofertarse una cláusula de Participación en Resultados de la póliza, de forma que si la siniestralidad es inferior a la prima, se establezca algún tipo de bonificación o compensación. A tal fin, deberán indicarse con claridad bajo qué supuestos y condiciones se aplicaría y la fórmula exacta de cálculo para determinar cuantías de bonificación o compensación y la forma en que se apliquen las mismas.

## **11.- AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIONAL.**

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a disposiciones legales vigentes en el territorio español.

## **12.- AMBITO TEMPORAL.**

El contrato del seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

## **13.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El plazo de duración del contrato será de dos años con independencia de la fecha de formalización del contrato, que será prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de dos años más, por resolución expresa emitida por este Ayuntamiento, salvo denuncia realizada por cualquiera de las partes con cuatro meses de antelación a la terminación del mismo.

La duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

#### **14. - RENUNCIA A LA RESCISION EN CASO DE SINIESTRO**

---

El Asegurador renuncia a rescindir el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro y reconoce haber recibido toda la información sobre el riesgo de forma tal que le ha permitido apreciar el alcance y naturaleza del riesgo que asume y en consecuencia, renuncia a su derecho a prevalerse en caso de siniestro de cualquier falta, error u omisión en la declaración por parte del Asegurado sobre dichos riesgos.

#### **15.- GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES.**

Con independencia de los procedimientos administrativos y judiciales establecidos en la legislación vigente, la tramitación y gestión interna de las reclamaciones económicas que afecten al presente contrato se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- El procedimiento se inicia con la reclamación efectuada por el reclamante o bien por resolución municipal de oficio, que será inmediatamente remitida al Asegurador, que acusará recibo de la misma asignándole un número de referencia que se comunicará igualmente al Asegurado.

2.- El Tomador remitirá la reclamación el técnico municipal responsable del servicio público que presuntamente ha ocasionado el daño, así como a la Jefatura de Servicio de Patrimonio para determinar si existe o no nexo causal, pudiendo además el técnico pronunciarse sobre la valoración de los daños.

3.- Si el Tomador considera que el siniestro está cubierto por la presente póliza lo remitirá al Asegurador para que emita informe pericial sobre la valoración de los daños, o bien proceda al pago al perjudicado.

4.- El Asegurador informará al Ayuntamiento de todo pago que realice, y emitirá informe mensual sobre la siniestralidad.

#### **16. CONFIDENCIALIDAD.**

La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para el cumplimiento del objeto del contrato, no pudiendo utilizar los mismos fuera de las actuaciones necesarias para la ejecución de la cobertura de los riesgos. Asimismo se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos y demás normativa de desarrollo.

## 17. ASISTENCIA AL TOMADOR.

La compañía aseguradora facilitará al Ayuntamiento de Cuenca, sin coste adicional alguno, los servicios profesionales precisos para el correcto desarrollo y cumplimiento del presente seguro, a través de los elementos personales y materiales que sean precisos en cada caso.

## 18.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL

El presupuesto máximo de licitación anual se fija en la cantidad de 190.000 euros.

## 19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación de ponderación automática, para determinar la mejor oferta económica, valorándose de 0 a 100 puntos con la siguiente distribución:

a) Prima Ofertada: De 0 a 60 PUNTOS. Se otorgarán 60 puntos a la oferta más económica y a las demás la puntuación que corresponde mediante la aplicación de una regla de tres, considerándose el porcentaje de baja en función del tipo de licitación y por referencia a ofertas más económicas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de A} = \frac{\% \text{ baja ofertada por A}}{\% \text{ mejor oferta}} \times 60 \text{ puntos.}$$

b) Reducción de Franquicia: De 0 a 25 PUNTOS. Se puntuará con 25 puntos la oferta que refleje una mayor rebaja de franquicia, 0 puntos las que ofrezcan la franquicia establecida y el resto de modo proporcional.

$$\frac{\text{Rebaja de A}}{\text{Mayor rebaja}} \times 25 \text{ puntos.}$$

c) Inclusión de los daños patrimoniales puros o primarios, con un límite de 150.000 euros por siniestro y año: De 0 a 10 PUNTOS. Se puntuarán con 10 puntos las ofertas que la incluyan y con 0 puntos las ofertas que no la incluyan.

d) Aumento del límite de indemnización por siniestro: De 0 a 5 PUNTOS. Se puntuará con 10 puntos la oferta que refleje un mayor incremento sobre el límite establecido y el resto de forma proporcional.

$$\frac{\text{Incremento de A}}{\text{Mejor incremento}} \times 5 \text{ puntos.}$$

## 20.- DATOS DE INTERÉS

Número de habitantes de Cuenca Padrón 2016: 55.102  
Presupuesto del Ayuntamiento: 52.418.852,45 euros.  
Número de empleados del Ayuntamiento: 457 empleados (+ 17  
trabajadores de la empresa pública Aguas de Cuenca S.A.).

## **21.- CLAUSULA DE MEDIACIÓN.**

El Ayuntamiento de Cuenca tiene suscrito contrato de mediación y asesoramiento con Marsh S.A., cuya retribución se establece en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 26/2006 de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, con un máximo del 6 % de comisión sobre la prima que la aseguradora adjudicataria abonará directamente a la mercantil mediadora.

## **22.- CLÁSULA ADICIONAL.**

a) La aseguradora aportará a petición del Ayuntamiento copia de los informes periciales, tanto médicos como de riesgos diversos, en aquellos siniestros que tengan cobertura por la presente póliza.

b) La aseguradora facilitará trimestralmente o siempre que así sea requerida por el Ayuntamiento, informe de siniestralidad con los siguientes datos: Fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, referencia compañía aseguradora, referencia mediador, referencia del Ayuntamiento, reclamante, causa, reservas, pagos y fecha de los pagos.

Cuenca, 2 de diciembre de 2016  
LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO



FDO. María Madrid del Olmo.